

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 121

TEGUCIGALPA: 22 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1.206

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones de 3, 4 y 6 de Julio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo que aprueba el contrato celebrado entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don José Angel Flores para la construcción de espigas telegráficas—Acuerdo que subvenciona con \$ 1.000.00 á las Municipalidades de Marcala, Santa Elena y Yarela, para la construcción de una carretera.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 3 de Julio de 1895.

Presidió el Representante Uclés.—Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don J. Jacobo), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, Maradiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), del Valle (don J. Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron, por motivos de enfermedad, los Representantes Paredes, Soto, Torres y Vidal.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta de la anterior, y fué aprobada con una enmienda pedida por el Dr. Ugarte.

2.º—El Diputado Ruiz Torres presentó un proyecto de ley para el establecimiento de un impuesto de timbre á razón de dos por millar sobre todos los efectos de comercio cuyo valor exceda de cinco pesos, destinado exclusivamente á la creación y sostenimiento de escuelas normales en la República. Fué tomado en consideración y pasó á dictamen de los Representantes Lagos, Valle (don Cornelio) é Idiáquez.

3.º—Se dió cuenta del proyecto de Ley de Divorcio presentado por la Comisión encargada de elaborarlo, y la Secretaría manifestó que se pasaba á la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el precepto constitucional.

4.º—Se leyó el dictamen emitido por los Representantes Cáliz h. y Gutiérrez, relativo á que se reconozca al señor don Juan T. Aguirre la suma de cuatro mil pesos por valor de varios trabajos fotográficos que ejecutó durante la administración Bográn, facultando al Ejecutivo para que determine la forma más conveniente de la cancelación de esta deuda. También se dió lectura al voto particular del Diputado Valle (don Cornelio) en que manifiesta que, atendiendo á los antecedentes sen-

tales por la misma Cámara, este asunto debe resolverse cuando la Asamblea se convierta en Congreso Ordinario, á declarar, de antemano, conocer de todos los asuntos pendientes, como Asamblea Nacional Constituyente. Puestos á discusión dictamen y voto particular, el Diputado Gutiérrez dijo: cuando el señor Valle, miembro de la Comisión, manifestó á la mayoría no estar de acuerdo con la opinión de ésta, pensé que tendría sus razones de bastante peso para oponerse al pago de la deuda Aguirre; pero con pesar veo que su voto se refiere á no conocer del negocio en cuestión, pretextando antecedentes sentados por la misma Cámara sin recordar que asuntos de igual naturaleza como son: la deuda del Banco, la de la Compañía de vapores y la de los \$ 100.000 de Guatemala han sido resueltos: el mismo señor Representante Valle sabe muy bien que la Asamblea no se convertirá en Congreso Ordinario según la opinión casi unánime de los señores Diputados: que es de estricta justicia y de honor nacional el mandar cubrir al señor Aguirre el valor que reclama, pues está debidamente comprobado con documentos auténticos que es acreedor de la Hacienda Nacional por valor de \$ 4.000.

El Diputado Tejeda expuso: que no estaba de acuerdo con el voto particular del Representante Valle, y si con el dictamen de la mayoría, porque es de estricta justicia el pagar una deuda, como la que se discute, que está suficientemente documentada.

El Diputado Leiva: el señor Aguirre es extranjero; trabajó durante la administración Bográn, y posteriormente tuvo que emigrar del país por no convenirle el orden de cosas establecido entonces; y hoy viene á reclamar lo que legítimamente se le debe. Comprobado como está su crédito, no tendré inconveniente en votar por el dictamen de la mayoría.

El Diputado Valle (don Cornelio) dijo: aunque el Representante Gutiérrez haya manifestado que la opinión casi unánime de la Cámara es conocer de todos los asuntos, yo me atengo solamente á lo resuelto, y de esto aparece que muchos negocios se han reservado para cuando la Asamblea se convierta en Congreso Ordinario; mi dictamen obedece á la lógica y á los antecedentes, y no se crea que hay inconsecuencia, de mi parte, porque en el fondo estoy de acuerdo con la mayoría porque se mande pagar al señor Aguirre lo que se le adeuda; si hay dificultad en la forma, debemos salvarla primero para conocer después en el fondo.

El Diputado Funes (don Teodoro): no estaré por el voto particular del Representante Valle, porque la justicia del reclamante es patente, quien puede pedir la devolución de los trabajos ejecutados, lo que sería vergonzoso para el país.

El Representante Idiáquez: estoy por el dictamen de la mayoría, aunque el voto particular tenga puntos digno de atención; pero la justicia está de parte del reclamante.

El Diputado Ochoa Velásquez: no me opongo, ni me opondré al dictamen de la mayoría: sólo hago notar que en el Mensaje del señor Presidente al referirse á cierta clase de deuda, y es la que se relaciona con los extranjeros, llama especialmente la atención de la Cámara á efecto de que se disponga la manera más conveniente para cancelar estos créditos; estaría porque se diera una disposición general mandando satisfacer las deudas que el Estado tiene con los extranjeros.

El Diputado Cáliz h.: á los representantes de el país se nos vendría el rubor á la cara si no acordáramos el pago de la deuda que se reclama; los retratos, origen de la deuda, forman una galería de los presidentes, buenos ó malos que ha tenido el país, y constituyen ya un monumento histórico: ninguno desconoce la deuda del señor Aguirre, ni el mismo Representante Valle que no estuvo de acuerdo con la mayoría de la comisión. Por lo que hace á lo expuesto por el Diputado Ochoa Velásquez, no se puede, por ahora, dar una disposición general porque no se conocen los créditos de los otros extranjeros, y si están ó no debidamente documentados: particularmente me consta que la señora Victoria Berlioz, de Comayagua, tiene pendiente una reclamación por objetos, mercaderías, etc., que le robaron unos bandoleros, en cuyo caso el Gobierno, según el texto de nuestra Carta, no es responsable; también se le adeuda el valor de unos cañones, que aunque sirvieron para combatir las fuerzas liberales, hay que pagarlos porque fueron entregados al Gobierno de entonces.

El Representante Ugarte: la necesidad obligó al Gobierno anterior á emitir el decreto de conversión, y la misma necesidad ha obligado al actual á sostenerlo; sin fondos es imposible pagar, por más buena voluntad que haya; la Asamblea tiene antecedentes como son: el arreglo de la deuda con el Banco, con la Compañía de vapores y con Guatemala; está reconocida la justicia que asiste al solicitante y por honor nacional debemos autorizar al Ejecutivo para que verifique el pago, con lo cual se evitarán ulteriores cuestiones enojosas. Sería muy bueno emitir una disposición general como opina el Representante Ochoa; pero para ello carecemos de datos suficientes, y todo lo que se adeuda á los extranjeros no merece igual preferencia como sucede con el señor Baiz, de New York, á quien se le adeuda por comisiones, suplementos de pago preferente, y por razón de sueldos que le acordaron Gobiernos anteriores, estando, en este último caso, equiparado á los nacionales hondureños.

El Diputado Maradiaga: no me explico en verdad si el decreto del Ejecutivo que reglamenta el pago de la deuda es justo ó injusto; pero si hago presente que esta aprobado por la Asamblea, y que sacar la deuda del señor Aguirre de la regla general implica una reconsideración.

El Diputado Leiva manifestó: que los te-

mores que abriga el Diputado Ochoa Velásquez muy bien pueden desvanecerse: que actualmente conocemos de un caso concreto, y que si se presentan otros semejantes no habrá inconveniente en resolverlos. Sin más discusión, fué aprobado el dictamen de la mayoría.

Puesto á debate el proyecto de decreto, mandando pagar los cuatro mil pesos reclamados por el señor Aguirre, el Diputado Ugarte propuso una fórmula distinta, la que se aprobó después de haberla objetado los Representantes Funes (don Teodoro) y Leiva, emitiéndose el decreto número 58.

El Representante Durón expuso: que se consignara en el acta del día que él no había aprobado ni el dictamen, ni el decreto.

5.º—El 2.º Secretario manifestó que continuaba el debate sobre la Ley Municipal.

Se leyeron, y sin discusión se aprobaron los artículos 111 al 118, y se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada, por disposición del señor Presidente se manifestó á la Cámara que para facilitar la discusión del artículo 119, se discutiría y votaría inciso por inciso. Dióse lectura al artículo referido, y puesto á debate el inciso 1.º el Diputado Ugarte manifestó que era aceptable en los términos que está redactado; pero que excitaba á los prácticos conocedores á efecto de que propusieran las enmiendas del caso.

El Diputado Funes (don Teodoro) expuso: que la ley vigente establecía lo mismo que la que se discute: que algunas Municipalidades de su departamento al principio establecieron el impuesto de que habla el inciso, pero que, con posterioridad, dejaron de hacerlo.

El Diputado Mejía Nolasco dijo: que consideraba muy poco el impuesto de diez centavos por cada caballería de terreno, y que, en esta virtud, proponía se aumentara á doce y medio centavos, é hizo moción á este respecto, la que no fué tomada en consideración. Sin más discusión se aprobó el inciso.

Puesto á debate el 2.º, el Diputado Durón dijo: que si la Cámara lo aprueba, el resultado que se obtendrá será que nuestras casas no tendrán puertas ni ventanas; que los propietarios de las ya construidas se verán obligados á tapiarlas; y que como hay necesidad de aire y luz para vivir y de un lugar para salir y entrar, los habitantes se verán obligados á practicar troneras ó claraboyas, ya que por tener una puerta ó una ventana, hay que pagar una cuota al Municipio; y que convenía excogitar otro medio para gravar la propiedad, suprimiendo la forma de puertas y ventanas.

El Representante Funes dijo: que fijándose en los términos en que está redactado el inciso no hay que alarmarse, porque de ellos mismos se desprende que lo que se grava es la renta y no el hecho de tener puertas ó ventanas.

El Diputado Ugarte dijo: el impuesto sobre puertas y ventanas es una forma de cobrar un tanto por ciento sobre la renta, y no se crea que vamos á quedar sin aire y sin luz, porque el Municipio, al formar su tarifa, debe excogitar los medios más adecuados para hacer efectivos sus impuestos.

El Representante Ruiz Torres: que sentía, sobre manera, no estar de acuerdo con lo expuesto por el Diputado Ugarte, pero que veía que las Municipalidades interpretarían este inciso é iban á cobrar demasiado á los contribuyentes, y que no hay que gravar ni el aire, ni la luz.

El Diputado Idiáquez: creo que el impuesto no debe ser sobre puertas y ventanas, sino sobre la extensión de la casa; por este motivo estará contra el inciso si no se modifica.

El Diputado Funes (don Teodoro): repito que anteriormente dije: no hay que alarmar-

se por lo dispuesto en el inciso que se discute: lo que se grava es la renta no las puertas y ventanas.

El Diputado del Valle (don J. Santos) dijo: tengo que hacer una observación: el impuesto se cobrará solamente sobre los inmuebles de alquiler ó sobre todos en general, porque advierto que los habitados por sus dueños no producen renta alguna; como ha manifestado el Representante Gutiérrez, hay gente muy pobre que no podrá satisfacer el impuesto; estaré por el vaeo de la parte edificada por estimarlo más equitativo.

El Representante Valle (don Cornelio): el impuesto sobre puertas y ventanas lo considero como una forma, y no comprendo el por qué de la alarma de algunos señores Representantes, pues como forma las Municipalidades están en libertad de aceptarla ó desecharla; el impuesto es sobre el valor de la renta, y claro lo dice el inciso que no pasará de un 3 p. 100.

El Diputado Gutiérrez: bien conocido es el carácter de nuestras Municipalidades y no quiero que por mala interpretación de la ley vayan á cometerse arbitrariedades; concepto inaceptable el impuesto sobre puertas y ventanas, porque personas hay que bien pudiera calificárseles de infelices que viven miserablemente y que no podrán satisfacerlo; considero menos gravoso el sistema de vaeo, y hago moción á este respecto. Fué tomada en consideración, y puesta á debate.

El Representante Ugarte: si se acepta la moción Gutiérrez los inconvenientes serán mayores y se perjudicarán los de los barrios que tienen una pequeña casa con un solar más ó menos considerable con cultivo ó sin él; el artículo se refiere á renta probable y á todos los inmuebles estén habitados por sus dueños ó alquilados; lo concepto elevado el tres por ciento y por este motivo hago moción para que reduzca á un dos. Se tomó en consideración.

El Diputado Mejía Nolasco manifestó no estar de acuerdo con el inciso por ser excesivo el impuesto y que opinaba porque se dijera simplemente "la propiedad urbana sin que pueda exceder del 2 p. 100."

El Representante Funes (don J. Jacobo): hay impuestos directos é indirectos; estos últimos están recomendados por la ciencia económica, y como la disposición que se discute se refiere á la renta, creo que debe aceptarse; respecto á la moción hecha por el Diputado Ugarte la considero buena, no sucediendo lo mismo con la propuesta por el Diputado Gutiérrez: á pesar de todo, estaré por el proyecto.

El Diputado Tejeda: el inciso ha producido alarma; lo justo será que se cobre sobre el producto del capital, y la moción Gutiérrez no consulta este principio porque las casas del centro no tienen el mismo valor que la de los barrios, y por consiguiente, el vaeo no es justo ni equitativo.

El Representante Funes (don Teodoro): realmente el inciso presentará dificultad para los Municipios, aunque para nosotros no tiene inconveniente alguno; para salvarla, y hacer fácil su práctica es bueno escoger una forma más aceptable.

El Diputado Gutiérrez: ha dicho un señor Representante que con mi moción se grava la propiedad y no la renta; si se me demuestra lo contrario, no tendré inconveniente en aceptar que se grave la renta.

El Diputado Baires excitó al Representante Uclés, como miembro de la comisión que formó el proyecto, para que redacte en otros términos el inciso en cuestión, con el objeto de evitar dificultades en su interpretación.

El Representante Uclés dijo: todo el título XIV es una reforma: se ha adoptado un plan científico y práctico, estableciendo las disposiciones generales á que deben atenerse las Mu-

nicipalidades para formar sus tarifas, señalándoles un límite para los impuestos, con el objeto de que no ocurran casos semejantes al presentado por la Municipalidad de Tegucigalpa al emitir una tarifa que no pudo llevarse á debido cumplimiento porque la opinión pública se pronunció contra élla; algunos señores Representantes se han alarmado creyendo que el impuesto que establece el inciso en cuestión se refiere á las puertas, y seguramente no se han fijado en los términos claros y concisos en que está redactado, por los que, sin esfuerzo alguno, se comprende que se refiere á la forma y no al fondo, pues establece un tanto p. 100 sobre la renta probable de la propiedad; otros han considerado excesivo el tanto p. 100, pero la comisión redactora lo que ha hecho es fijar el máximum imponible; si alguna Municipalidad se extralimita fijando una cuota excesiva, para eso está el Consejo departamental y el Gobierno, en último caso, quienes pueden poner remedio á los abusos de las Municipalidades; la ley ha reconocido las necesidades de éstas, y en este sentido ha procurado atender á ellas, dando reglas precisas é invariables: excitó á los señores Diputados á fijarse en el plan de la ley, y no romperlo con mociones surgidas del calor de la discusión, porque él ha costado mucho trabajo y bastante estudio á los miembros encargados de redactar el proyecto: el impuesto es sobre la renta probable, no importando que el dueño habite su casa ó la alquile; en el primer caso, deja de efectuar un gasto, y en el segundo, recibe el producto de su renta; el impuesto es sobre ésta y no sobre la propiedad; éstas son las prácticas europeas y de países más adelantados que nosotros; en Tegucigalpa se estableció últimamente, para favorecer la gente pobre, y ha dado muy buenos resultados; convengo en que se rebaje el tanto p. 100, pero no que se cambie la redacción, ni se ataque el plan, porque aceptado esto, es destruir la misma ley.

Se suspendió la sesión.

7.º—Continuada, el Diputado Gutiérrez dijo: que como conocía lo arbitrario que eran algunas Municipalidades, y que con seguridad darían una torcida interpretación al inciso que se discute, y viendo que su moción no era aceptada, votaría por la supresión del inciso y retiraba su moción. Consultada la Cámara sobre este último punto contestó afirmativamente.

Volvió á hacer uso de la palabra el Diputado Uclés, manifestando que aceptaría disminución de la tasa, pero no que se rompiera el plan de la ley.

El Diputado Tejeda: vuelvo á repetir que no estoy de acuerdo con el inciso que se discute y siento no poder presentar una cifra que pueda resolver la dificultad; entiendo que debe gravarse la renta de la propiedad urbana y no el capital: propongo la moción siguiente: La renta de la propiedad urbana sin que el impuesto pueda exceder del 3 p. 100 sobre el monto de dicha renta." No se tomó en consideración.

Volvieron á hacer uso de la palabra los Representantes Idiáquez, Funes (don Juan Jacobo) y Ugarte, reforzando sus anteriores argumentos.

Los Diputados Mejía Nolasco y Valle hicieron mociones para que se redacte el inciso en distintos términos que no fueron tomados en consideración.

El Diputado Baires dijo: declaro que votaré por la supresión del inciso, y que será origen de serias dificultades en los pueblos; porque el Representante Uclés ha manifestado que no se puede cambiar su redacción, no obstante haberlo excitado para ello; y confieso no poder redactar como lo ha expuesto el Representante Uclés.

Sin más discusión se aprobó el inciso con la moción Ugarte, por 21 votos contra 9.

Leído el 3.º el Diputado Idiáquez dijo: que el impuesto de 10 p. ¢ sobre el importe de los derechos fiscales con que se pretende gravar la importación de mercaderías extranjeras lo cree excesivo. En igual sentido se expresó el Diputado Zambrano, probando con cifras que si el inciso se aceptaba las tarifas vendrían á ser más excesivas que la de Tegucigalpa á que se había referido el Doctor Uclés.

El Dr. Ugarte hizo moción para que se redacte el artículo en distintos términos, imponiendo un gravamen que no pase de un peso por quintal. Fué tomada en consideración.

El Diputado Funes (don J. Jacobo) dijo: que la moción tendía á fundir el inciso que se discute con el artículo 121: que por este motivo llamaba la atención de los señores Representantes.

El Dr. Uclés dijo: señores Diputados: repito una vez más, que alterando la redacción de la ley, se rompe el plan, que tanto debemos respetar; si se cree excesivo el tanto por ciento señalado, hago moción porque se reduzca á cinco y á tres respectivamente. Fué tomada en consideración.

El Diputado Ochoa Velásquez dijo: la Comisión revisora al estudiar este proyecto de ley, encontró que todo obedecía á un plan científico y armónico hábilmente desarrollado, y que sentiría sobremanera fuera á romperse aceptando la moción Ugarte, que no es equitativa porque considera á todos los artículos que se introducen, como de una misma categoría, sin fijarse en su valor y en el consumo mayor ó menor de ellos. Sin más discusión se aprobó la moción Ugarte, habiendo protestado los Diputados Cáliz h., Ruiz Torres y Oqueli Bustillo, fundándose en que se favorecen los intereses de los comerciantes con perjuicio de los del pueblo.

Leído el inciso 4.º fué aprobado sin discusión; y

8.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

RAFAEL LÓPEZ, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1895.

Presidió el Representante Uclés.—Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don J. Jacobo), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios: habiéndose excusado por enfermedad los Representantes Bonilla (don Pedro H.), Paredes, Soto, Torres y Vidal.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada con enmiendas pedidas por los Diputados Baires, Durón, Valle (J. Santos), Ruiz Torres, Ugarte y Uclés.

2.º—Se leyó una solicitud presentada por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, representante de Mr. William Fulton Hutchinson, contraída á pedir privilegio exclusivo, por diez años, para sí, sus herederos y sucesores, por su invento denominado "Mejoras introducidas en Ferrocarriles," y pasó á comisión de los Representantes Funes (don Teodoro), Ugarte y Arias.

El Diputado Cáliz h. hizo moción para que no se considere la anterior solicitud, y que se reserve para el Congreso Ordinario, fundándose en los antecedentes sentados por la Cámara, y al mucho trabajo, de interés general,

que hay pendiente. Tomada en consideración, fué combatida por los diputados Idiáquez y Ugarte. Declarada suficientemente discutida, se desechó por 19 votos contra 11, habiendo protestado el Representante Cáliz h. Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada, leyóse el dictamen recaído sobre la solicitud Hutchinson, en que la comisión opina porque la Secretaría devuelva al peticionario los planos y documentos presentados, expresando que la Asamblea se abstiene de votar el privilegio solicitado porque entre ellos no hay ninguno que pruebe que el expresado Mr. Hutchinson es, realmente, el inventor de la mejora, á que se refiere. Puesto á debate, el Diputado Funes (don J. Jacobo) expuso: que la Secretaría no había leído los documentos que acompaña á la solicitud del Licenciado Bustillo; y el 2.º Secretario le manifestó que estaban en la mesa á la orden de los señores Representantes.

Los Diputados Leiva y Tejeda combatieron el dictamen, habiéndolo sostenido los Representantes Ugarte, Funes (don Teodoro) é Idiáquez. Sin más discusión fué aprobado.

4.º—Continuando el debate sobre la Ley Municipal, leyóse el inciso 1.º del artículo 120, y el Diputado Ugarte hizo moción para que se supriman las palabras "un quinto p. ¢ mensual sobre el valor aproximado del establecimiento," y se sustituyan por la expresión "que no exceda de diez pesos." Considerada, la objetaron los Diputados Funes (don J. Jacobo,) Ochoa Velásquez, Baires y Lagos, apoyándola los Representantes Zambrano, Ruiz Torres, Funes (don Teodoro), Gómez E., Leiva, Idiáquez, Valle (don J. Santos) y el proponente, habiendo manifestado el Representante Durón no estar de acuerdo con ninguna de las proposiciones, porque á su modo de ver, lo que se pretende es matar el comercio.

El Diputado Zambrano, considerando excesivo el impuesto de un quinto por ciento mensual sobre el valor aproximado de un establecimiento, propuso un centésimo por ciento, ó sea un peso por cada cien mil, é hizo moción á este respecto, la que no fué tomada en consideración.

Suficientemente discutidos los puntos á debate, fué aprobada la moción Ugarte.

Leído el inciso 2.º, el Diputado Idiáquez manifestó que habiendo tan pocos establecimientos de crédito en la República, opinaba porque no se gravaran, y si porque se protegieran; y que, por este motivo, votaría por la supresión del inciso.

El Representante Ugarte hizo moción para que se sustituya el impuesto mensual de un quinto por ciento sobre el capital pagado, por una cuota fija que no exceda de cincuenta pesos mensuales, la que no fué tomada en consideración, aprobándose el inciso lo mismo que el 3.º y el 4.º

Dióse lectura al inciso 1.º del artículo 121: fué combatido por los Representantes Idiáquez, Leiva y Tejeda, y defendido por el Diputado Funes (don J. Jacobo). Sin más discusión fué aprobado lo mismo que el 2.º y el 3.º

Leído el 4.º lo combatieron los Diputados Funes (don Teodoro), Zambrano, Ruiz Torres é Idiáquez, habiéndolo sostenido los Diputados Leiva, Tejeda y Funes (don Juan J.), y se aprobó por 17 votos contra 13, protestando el Diputado Ruiz Torres.

Se leyó el inciso 1.º del artículo 123, y el Diputado Idiáquez lo refutó. El Representante Baires hizo moción para que se fije en § 300 la cuota por la inhumación en las iglesias. Fué considerada.

El Diputado Ugarte amplió la moción anterior, señalando para las exhumaciones el impuesto de \$ 100.00, la que fué también tomada en consideración.

El Representante Idiáquez volvió á hacer uso de la palabra y combatió las mociones Baires y Ugarte, habiéndolas sostenido el Diputado Funes (don Teodoro).

El Representante Leiva apoyó la moción Baires y objetó la del Diputado Ugarte. Sin más discusión se aprobó el inciso con las reformas Baires y Ugarte. Asimismo se aprobaron el 2.º, 3.º y 4.º

5.º—El Diputado Cáliz h. hizo moción para que no se celebre sesión el día de mañana, por ser aniversario de la fecha en que salieron los patriotas de Tegucigalpa y Comayagüela á incorporarse á las fuerzas revolucionarias que venían á combatir por las libertades patrias. Tomada en consideración, la objetaron los Diputados Ruiz Torres é Idiáquez, y la defendieron los Representantes Lagos y Funes (don Teodoro).

El Diputado Tejeda manifestó que en caso se aceptara la moción Cáliz h., proponía que se dejara de pagar á los señores Representantes el sueldo del día de mañana, lo que no fué considerado. Sin más discusión se aprobó la moción Cáliz h.; y

6.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

RAFAEL LÓPEZ, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1895.

Presidencia del Representante Uclés.—Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bonilla (don Pedro H.), Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don J. Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, Maradiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio) y los infrascritos Secretarios. Por enfermedad, dejaron de concurrir los Representantes Paredes, López, Soto, Valle (don José Santos) y Vidal.

1.º—Abrióse la sesión á las 9 y 30 m. a. m. y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

2.º—El Diputado Durón hizo presente que muchas Comisiones, no obstante hacer algún tiempo que fueron nombradas para dictaminar sobre asuntos importantes, no han dado cuenta con sus trabajos: que los miembros encargados de redactar el "Diario de las Sesiones" han dejado de escribir en él, y que sólo aparece con las actas, dictámenes é inserciones, lo que hace que pierda un tanto su mérito: que excitaba á la Mesa para que ésta, á su vez, lo hiciera con los individuos que tienen trabajos pendientes, á fin de que den cuenta con ellos á la mayor brevedad, y á los Redactores del Diario para que escriban algo.

El segundo Secretario manifestó: que aunque había trabajos para la orden del día, la Mesa excitaba á las Comisiones con el objeto de que presentaran sus proyectos á la mayor brevedad.

3.º—La Secretaría expuso que había llegado una solicitud de indulto de Juan Crisóstomo Amador, vecino de Jacaleapa, comprensión municipal de esta ciudad, y que, de conformidad con lo dispuesto por la Cámara, la Mesa determinaba reservarla para el Congreso Ordinario.

4.º—Continuando el último debate sobre el proyecto de Ley Municipal, dióse lectura al artículo 124, y el Diputado Ruiz Torres lo objetó, habiéndolo defendido el Representante Gutiérrez.

El Diputado Tejeda dijo: que consideraba bueno el plan de la ley, pero que el impuesto que establece el artículo es muy crecido, é hizo moción para que en vez de las frases "que no exceda de cincuenta centavos al mes," se diga "veinticinco centavos conmutables con cuatro días de trabajo."

Fué tomada en consideración.

El Representante Gutiérrez defendió el artículo, fundándose en la armonía que guarda con el plan de la ley y los ya aprobados, y porque está perfectamente de acuerdo con el artículo 66 de nuestra Carta Fundamental.

El Diputado Bonilla objetó los argumentos del Representante Gutiérrez, y combatió el artículo, apoyándose en el texto constitucional citado, que establece la proporcionalidad como base de las contribuciones directas, y excitó al señor Presidente para que suspendiera la sesión, á fin de convenir la forma en que debe quedar redactado el artículo.

El Representante Idiáquez manifestó no estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo que se discute, porque dará origen á la emigración de los hondureños, y propuso se redacte en otros términos.

Se suspendió la sesión.

5.º—Continuando ésta, la Secretaría dió lectura á la moción Idiáquez que dice: Art. . . Como contribución de caminos se establece un impuesto personal y uniforme de cuatro días de trabajo, en el año, ó su equivalente en dinero al precio corriente del jornal; que comprende á todos los vecinos mayores de veintiún años y menores de sesenta.

No fué tomada en consideración.

El Diputado Funes propuso la redacción en los siguientes términos: Art.—Todos los vecinos, varones, de veintiuno á sesenta años, están obligados á trabajar en los caminos de cuatro á ocho días, en cada año, según calificación hecha por la Municipalidad. Esta contribución es conmutable por dinero, conforme el valor de los jornales en cada localidad.

Fué tomada en consideración y la apoyó el Diputado Ruiz Torres, habiéndola objetado el Representante Tejeda, quien defendió la suya.

Sin más discusión fué aprobada por diez y seis votos.

Leído el artículo 125, el Diputado Ruiz Torres hizo moción para que se redacte en los siguientes términos: "Para escuelas se establece una contribución proporcional que no exceda de cincuenta centavos al mes," la que fué tomada en consideración.

El Representante Zambrano excitó al proponente para que la adicione en los siguientes términos: "la que pagarán los vecinos en la misma forma que establece el artículo precedente," quien, accediendo á la excitativa, la amplió en los términos expresados, y fué tomada en consideración.

El Diputado Tejeda manifestó estar en contra del artículo y moción por ser demasiadas las cargas que se pretendía echar al pueblo.

Sin más discusión fué aprobada por diez y ocho votos.

Se leyó el 126 y el Diputado Bonilla propuso se redacte en los siguientes términos: "En el único caso de no bastar para las necesidades, los impuestos ordinarios, se puede establecer subsidiaria y temporalmente una contribución vecinal, personal y proporcional, que no exceda de un peso al mes y que pagarán todos los vecinos varones de veintiuno á sesenta años."

Fué tomada en consideración, y la combatió el Diputado Funes, habiéndola defendido el Representante Leiva. Sin más discusión fué aprobada, protestando el Diputado Tejeda.

6.º—La Secretaría manifestó: que espirando el día de mañana el período para que fué nombrada la Directiva de la Asamblea, se procedería á elegir la que debe sustituirla. Tomada votación resultaron electos: para Presidente, el General Gutiérrez; para Vicepresidente, el Licenciado Oquelí Bustillo; para primer Secretario, el Diputado Durón; para segundo Secretario, el Representante Lara h.; para primer Prosecretario, el Diputado Ruiz Torres; para segundo Prosecretario, el Representante Leiva.

7.º—Continuado el debate sobre la Ley Municipal, leyóse el artículo 127 y sin discusión fué aprobado, lo mismo que el siguiente.

También se aprobó el 129, no obstante haberlo objetado el Representante Leiva.

Leído el 130, lo objetaron los Diputados Bonilla y Zambrano, anunciando que votarían por la supresión.

El Diputado Ugarte hizo moción para que el artículo se redacte en los siguientes términos: "Las tarifas municipales se nivelarán en cuanto sea posible para los Municipios, etc.," fué tomada en consideración. Los Diputados Durón, Idiáquez y Bonilla objetaron artículo y moción. Sin más discusión procedióse á tomar votación nominal, de la que resultó que estuvieron por el artículo del proyecto los Diputados Ochoa Velásquez, Aldana, Valle (don Cornelio), Uclés, Molina Milla, Oquelí Bustillo, Cáliz h. y Funes (don Juan Jacobo); por la moción Ugarte, los Representantes Lagos y Ugarte; y por la supresión, los Diputados Tejeda, Bulnes, Mejía Nolasco, Idiáquez, Durón, Maradiaga, Escoto, Leiva, Gómez E., Arias, Bonilla, Funes (don Teodoro), Ruiz Torres, Ruiz Zambrano, Baires, Maldonado, Gutiérrez, Torres y Lara h., quedando, en consecuencia, suprimido el artículo; y

8.º—Se levantó la sesión á las 12 m.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

ALEJO S. LARA H.,
Secretario.

MATÍAS MOLINA MILLA,
Prosecretario.

FOMENTO.

Acuerdo que aprueba el contrato celebrado entre el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara y don José Angel Flores para la construcción de espigas telegráficas.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1895.

Vista la contrata que literalmente dice:

"Floriano Davadí, Gobernador Político de este departamento, por una parte, y don José Angel Flores, artesano, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º—Flores se compromete á construir las espigas telegráficas necesarias para el servicio de los telégrafos de este departamento, Santa Rosa y Gracias, á razón de cuarenta pesos el millar, advirtiendo que la cantidad que construya no debe bajar de cinco mil espigas y de madera de caoba.

2.º—Flores entregará en esta ciudad las espigas que construya al señor Gobernador Político de este departamento. En la construcción de ellas no habrá interrupción de ninguna clase, comprometiéndose á empezar el trabajo tan luego se le adelante cien pesos á buena cuenta de este contrato, cuya condición exige previamente.

3.º—El Gobernador Político de este departamento, se obliga en nombre del Gobierno

á pagar á Flores la cantidad de espigas que se entregue al precio por él estipulado, adelantándole cien pesos á buena cuenta, que se deducirán del primer pago que verifique en virtud de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente documento en Santa Bárbara, á veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Floriano Davadí.—José Angel Flores.—Testigos, Pedro Paz.—Miguel T. Rodríguez."

El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que subvenciona con \$ 1.000.00 á las Municipalidades de Marcala, Santa Elena y Yarula, para la construcción de una carretera.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1895.

Considerando: que las municipalidades de Marcala, Santa Elena y Yarula, en el departamento de La Paz, han acordado la apertura de un camino carretero que partirá del primer dedicho pueblos hacia la frontera de la República de El Salvador, áunirse con las carreteras de San Miguel y de La Unión; y que siendo esta obra de reconocida importancia, es deber del Gobierno prestarle su decidida cooperación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se entregue á la municipalidad de Marcala, como subvención del Estado, la suma de mil pesos, para compra de herramienta, pago de Ingeniero y demás gastos en la construcción de la carretera expresada; debiendo llevar cuenta exacta y documentada de la inversión que se dé á dichos fondos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

AVISOS.

A solicitud de don Agapito Salgado, se ha medido el terreno nacional "Resumidero y Portillo Galán," que se halla situado en jurisdicción de San Francisco de la Paz, en este departamento; contiene doscientas ochenta y una cuartas manzanas, todas las cuales son propias para la agricultura y están valoradas á razón de un peso por manzana.—Se ha fijado el día 15 de agosto á las 10 de la mañana, para su venta.—El que quiera hacer postura puede concurrir á esta oficina en la fecha y hora indicadas.—Tegucigalpa: 7 de julio de 1895.

El Administrador de Rentas de Olancho

GREGORIO REYES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del treinta y uno del mes corriente, á las tres de la tarde se rematarán en este Juzgado en pública subasta á solicitud de don Agustín Valladares, como representante del Doctor don Remigio Díaz, los bienes siguientes pertenecientes á doña Basilia Osorio: una casa de paredes de estaco, cubierta de teja, de siete varas de largo por ocho y una cuarta de ancho, inclusive el corredor; tiene una cocina de cuatro varas una cuarta de ancho por tres varas dos tercias de largo, de paredes de estaco y cubierta de teja.—Estas edificaciones están situadas en un solar que mide veinte varas de frente por treinta y una de fondo; y tiene por límites: al Norte, solar y casa de Jesús Martínez, al Sur, solar común; al Oriente, casa de don Felipe Estrada, mediando calle, y al Poniente, casa de don Concepción Centeno, también mediando calle.—Estos inmuebles están ubicados en la Villa de Concepción, y han sido valorados en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitador, advirtiendo que esta es segunda audiencia.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895.

JESÚS R. DURÓN, Srio.